

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS A LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE LOS POSTULANTES AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS EN APLICACIÓN DE LA LEY N°32171

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RECLAMO PRESENTADO	ABSOLUCIÓN DE RECLAMO	RESULTADO
1	Leguía Carrasco Zenón Javier	Email enviado el 14/05/2025 a horas 08:23 CARTA N°02 ASUNTO: Presento Reclamo y Reconsideración a Evaluación de requisitos (Resol. N°102-2025-UNA JMA/CU	Revisado el expediente se tiene: - La reclamación presentada no cumple con lo contemplado en el Artículo 53 del Reglamento para el Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas en Aplicación de la Ley N°32171, aprobado con Resolución N°032-2025-UNA JMA/CU, que estipula: La reclamación del postulante debe precisar: 1) nombres y apellidos completos, 2) domicilio real, 3) dirección del lugar donde se desea recibir la notificación de absolución de reclamos, 4) número de DNI, 5) correo electrónico; 6) expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando sea posible, los de derecho, 7) la reclamación deberá estar dirigida al Presidente de la Comisión Evaluadora; 8) lugar, fecha y firma; bajo apercibimiento de darse por no presentado el reclamo.	LA RECLAMACIÓN SE DA POR NO PRESENTADO, ya que no cumple con el artículo 53 del Reglamento. Por lo que la comisión se ratifica en el resultado de la evaluación de requisitos: NO HÁBIL.
2	Figueroa Echavarría Clara Janneth	Email enviado el 14/05/2025 a horas 09:15 ASUNTO: Presento Reclamo a la Evaluación de requisitos.	Revisado el expediente se tiene: - La reclamación presentada no cumple con lo contemplado en el Artículo 53 del Reglamento para el Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas en Aplicación de la Ley N°32171, aprobado con Resolución N°032-2025-UNA JMA/CU, que estipula: La reclamación del postulante debe precisar: 1) nombres y apellidos completos, 2) domicilio real, 3) dirección del lugar donde se desea recibir la notificación de absolución de reclamos, 4) número de DNI, 5) correo electrónico; 6) expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando sea posible, los de derecho, 7) la reclamación deberá estar dirigida al Presidente de la Comisión Evaluadora; 8) lugar, fecha y firma; bajo apercibimiento de darse por no presentado el reclamo.	LA RECLAMACIÓN SE DA POR NO PRESENTADO, ya que no cumple con el artículo 53 del Reglamento. Por lo que la comisión se ratifica en el resultado de la evaluación de requisitos: NO HÁBIL.
3	Díaz Barrera Yasmine	Email enviado el 14/05/2025 a horas 10:14 y 10:21	Revisado el expediente se tiene: - La reclamación presentada no cumple con lo contemplado en el Artículo 53 del Reglamento para el Nombramiento Excepcional de los	LA RECLAMACIÓN SE DA POR NO PRESENTADO, ya que no cumple con

		ASUNTO: Presentación Reclamo- Resultados del proceso de nombramiento excepcional.	Docentes Contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas en Aplicación de la Ley N°32171, aprobado con Resolución N°032-2025-UNA JMA/CU, que estipula: La reclamación del postulante debe precisar: 1) nombres y apellidos completos, 2) domicilio real, 3) dirección del lugar donde se desea recibir la notificación de absolución de reclamos, 4) número de DNI, 5) correo electrónico; 6) expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando sea posible, los de derecho, 7) la reclamación deberá estar dirigida al Presidente de la Comisión Evaluadora; 8) lugar, fecha y firma; bajo apercibimiento de darse por no presentado el reclamo.	el artículo 53 (punto 3) del Reglamento. Por lo que la comisión se ratifica en el resultado de la evaluación de requisitos: NO HÁBIL.
4	Silvera Reynaga Humberto	Email enviado el 14/05/2025 a horas 10:42 CARTA N°003-2025-UNA JMA/HSR ASUNTO: Presentación de Reclamo (virtual) a evaluación de requisitos.	Revisado el expediente presentado para el Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas en Aplicación de la Ley N°32171, no se encuentra dentro del alcance de la Ley N°32171, Artículo 1° "La presente ley tiene por objeto autorizar el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas"	RECLAMACIÓN INFUNDADA. Por lo que la comisión se ratifica en el resultado de la evaluación de requisitos: NO HÁBIL.
5	Remicio Minami Walter Daniel	Email enviado el 14/05/2025 a horas 10:55 CARTA DE RECLAMACIÓN	Revisado el expediente presentado para el Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas en Aplicación de la Ley N°32171, no acredita vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2.	RECLAMACIÓN INFUNDADA. Por lo que la comisión se ratifica en el resultado de la evaluación de requisitos: NO HÁBIL.
6	Barrial Lujan Abel Isaías	Email enviado el 14/05/2025 a horas 10:59 SUMULLA: Impugna de resultados preliminares de evaluación, en aplicación de la Ley 32171.	Revisado el expediente se tiene: - La reclamación presentada no cumple con lo contemplado en el Artículo 53 del Reglamento para el Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas en Aplicación de la Ley N°32171, aprobado con Resolución N°032-2025-UNA JMA/CU, que estipula: La reclamación del postulante debe precisar: 1) nombres y apellidos completos, 2) domicilio real, 3) dirección del lugar donde se desea recibir la notificación de absolución de reclamos, 4) número de DNI, 5) correo electrónico; 6) expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando sea posible, los de derecho, 7) la reclamación deberá estar dirigida al Presidente de la Comisión Evaluadora; 8)	LA RECLAMACIÓN SE DA POR NO PRESENTADO, ya que no cumple con el artículo 53 del Reglamento. Por lo que la comisión se ratifica en el resultado de la evaluación de requisitos: NO HÁBIL.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

			apoye y, cuando sea posible, los de derecho, 7) la reclamación deberá estar dirigida al Presidente de la Comisión Evaluadora; 8) lugar, fecha y firma; bajo apercibimiento de darse por no presentado el reclamo.	
7	Katherine Elizabeth Yenque Guerrero	Email enviado el 14/05/2025 a horas 11:21 SUMULLA: Impugna en apelación resultados preliminares de evaluación, en aplicación de la Ley 32171.	Revisado el expediente presentado para el Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas en Aplicación de la Ley N°32171, no cumple con lo contemplado en el Artículo 53 del Reglamento para el Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional José María Arguedas en Aplicación de la Ley N°32171, aprobado con Resolución N°032-2025-UNA JMA/CU, tampoco acredita vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2. Asimismo, la presentación del reclamo fue enviado a la 11:21 horas, fuera del plazo establecido en el cronograma del proceso.	LA RECLAMACIÓN SE DA POR NO PRESENTADO, ya que no cumple con el artículo 53 del Reglamento y presentado fuera del plazo establecido. Por lo que la comisión se ratifica en el resultado de la evaluación de requisitos: NO HÁBIL.

Andahuaylas, 14 de mayo de 2025



